

Bogotá D.C.

Señora:

YEIMY ANDREA ALBAN CARDENAS

Dirección: KR 68 G BIS A 38 29 SUR

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 820 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

Apreciada Señora:

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la **Resolución 820 del 24 de noviembre de 2022** "Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a cuatro (4) hogares mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA II DE LA MARLENE, en el marco del Programa de Oferta Preferente", la cual en su artículo 3 señala:

"Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las representantes de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo."

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página número 1 de 1

Documento Electrónico: 6349ce2e-b42b-4f35-a67d-ff8b24d134dc

RESOLUCIÓN n.º 8 2 0 -DE 2 4 NOV 2022

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a cuatro (4) hogares mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA II DE LA MARLENE", en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 213 de 2020, 145 de 2021 modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, las Resoluciones 710 y 811 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda"*, define el Subsidio Familiar de Vivienda *"(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)"*

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *"(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas"*.

fu.

RESOLUCIÓN n.º 8 2 0 - DE 2 4 NOV 2022 Pág. 2 de 6

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a cuatro (4) hogares mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA II DE LA MARLENE", en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: *"b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social"*.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que *"La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."*

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social y el Decreto Distrital 145 de 2021 *"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones"*; modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021, modificada por la Resolución 756 de 2021 derogadas por la Resolución 710 de 2022 por medio de la cual se adoptó el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados al proyecto *"ALEGRIA II DE LA MARLENE"*, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2

RESOLUCIÓN n.º 820 DE 24 NOV 2022

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a cuatro (4) hogares mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA II DE LA MARLENE", en el marco del Programa Oferta Preferente"

de agosto de 2022, el subsidio Distrital de Vivienda, entre otros, a los hogares representados por las personas que se identifican a continuación:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	52.933.311	DEISY JOHANNA SALGADO GUTIERREZ	TORRE 10 APTO 301	319 del 1 de junio de 2022
2	1.030.630.706	YEIMY ANDREA ALBÁN CARDENAS	TORRE 20 APTO 601	503 del 8 de agosto de 2022
3	53.071.772	EDDY CARINA DUARTE CARDENAS	TORRE 20 APTO 604	503 del 8 de agosto de 2022
4	28.272.743	ALBA ROCIO SANABRIA BLANCO	TORRE 21 APTO 103	491 del 2 de agosto de 2022

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-40652 del 27 de septiembre de 2022, la señora DEISY JOHANNA SALGADO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.933.311, manifestó lo siguiente:

"(...) como postulante principal, renuncio al subsidio otorgado por parte de la Secretaría del Hábitat (sic) al proyecto La Alegría I (sic) de la Marlene con el número de Resolución 319 del 1 de junio de 2022 debido a que no cuento con el cierre financiero para continuar con el proceso de vinculación (...)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-40651 del 27 de septiembre de 2022, la señora YEIMY ANDREA ALBÁN CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.030.630.706, manifestó lo siguiente:

"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la Secretaría del Hábitat (sic) a través del programa oferta preferente al proyecto La Alegría II de la Marlene con el número de Resolución 503 del 8 de agosto de 2022 (...)"

fu.

RESOLUCIÓN n.º 820 - DE 24 NOV 2022

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a cuatro (4) hogares mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRIA II DE LA MARLENE", en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-40656 del 27 de septiembre de 2022, la señora EDDY CARINA DUARTE CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía n.º 53.071.772 manifestó lo siguiente:

"(...) como postulante principal renuncio al subsidio otorgado por la Secretaría del Hábitat al proyecto La Alegría I de la Marlene (sic) con el número de Resolución 503 del 8 de agosto de 2022, debido a que no cuento con el cierre financiero para continuar con el proceso de vinculación."

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2022-40654 del 27 de septiembre de 2022, la señora ALBA ROCIO SANABRIA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 28.272.743 manifestó lo siguiente:

"(...) renuncio al subsidio otorgado por parte de la secretaria del hábitat a través del programa oferta preferente al proyecto La alegría I de la Marlene (sic) con el número de Resolución 491 del 02 De agosto de 2022, debido a que no contaba con la cuota inicial que me solicito la constructora y no me encuentro conforme con el plazo en años para el pago del crédito del banco."

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Que los artículos 6 de las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, señalan que "El o los representantes del hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat".

RESOLUCIÓN n.º 820 DE 24 NOV 2022 Pág. 5 de 6

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a cuatro (4) hogares mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRÍA II DE LA MARLENE", en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que en ese sentido, los escritos presentados por las señoras Deisy Johanna Salgado Gutiérrez, Yeimy Andrea Alban Cárdenas, Eddy Carina Duarte Cárdenas, y Alba Rocío Sanabria Blanco, quienes son las únicas integrantes mayores de edad de los respectivos hogares, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por las representantes de los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1º. – Aceptar las renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado a los hogares que se relacionan a continuación para su vinculación al proyecto de vivienda "La Alegría II de la Marlene", mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	MONTO (SMMLV)	APARTAMENTO	RESOLUCIÓN
1	52.933.311	DEISY JOHANNA SALGADO GUTIERREZ	10	TORRE 10 APTO 301	319 del 1 de junio de 2022
2	1.030.630.706	YEIMY ANDREA ALBAN CARDENAS	10	TORRE 20 APTO 601	503 del 8 de agosto de 2022
3	53.071.772	EDDY CARINA DUARTE CARDENAS	10	TORRE 20 APTO 604	503 del 8 de agosto de 2022
4	28.272.743	ALBA ROCÍO SANABRIA BLANCO	10	TORRE 21 APTO 103	491 del 2 de agosto de 2022

Artículo 2º. – Modificar parcialmente las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los subsidios en mención y la cesión de la separación preferente en relación con

fu.

RESOLUCIÓN n.º 820 DE 24 NOV 2022 Pág. 6 de 6

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (4) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda asignados a cuatro (4) hogares mediante las Resoluciones 319 del 1 de junio de 2022, 503 del 8 de agosto de 2022 y 491 del 2 de agosto de 2022 al Proyecto de vivienda ALEGRÍA II DE LA MARLENE", en el marco del Programa Oferta Preferente"

las unidades habitacionales relacionadas en los artículos 1º de las resoluciones, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a las representantes de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora CUSEZAR en la calidad de constructor, promotor o desarrollador del proyecto LA ALEGRÍA II DE LA MARLENE.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popular.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 7º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 NOV 2022


CAMILO ANDRÉS LONDOÑO LEÓN
Subsecretario de Gestión Financiera (E)

Elaboró:
Revisó:

Angie Hernández Peña - Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julión Vásquez Grajales - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó:

Juan Sebastián Ortiz - Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaría Jurídica
Camilo Andrés Londoño León - Subdirector de Recursos Públicos